

INFORME DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS CON RESPECTO A LAS OBLIGACIONES DE PAGO CON LOS EMPLEADOS DEL CLUB DEPORTIVO LEGANÉS, S.A.D.

- a. Se ha obtenido el Anexo “Deudas con empleados” (en adelante “el Anexo”) de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento y suscrito el administrador del CD LEGANÉS, S.A.D.
- b. Se ha obtenido evidencia suficiente y adecuada de los procedimientos aplicados por el CD LEGANÉS, S.A.D. para la elaboración del Anexo.
- c. Se ha conciliado, al 30 de junio de 2022, el total de los saldos por deudas con empleados con las cifras pertinentes del Balance de Situación de los Estados Financieros a dicha fecha.
- d. Se ha comprobado la exactitud aritmética del Anexo.
- e. Se han comprobado los pagos realizados con posterioridad al 30 de junio de 2022, mediante obtención de la documentación bancaria justificativa.
- f. Al no existir demoras en el pago a los empleados del club, no ha sido necesario obtener evidencia justificativa de los posibles acuerdos de aplazamientos, disputas o reclamaciones con empleados de la SAD.
- g. No ha sido necesaria la aplicación de cualesquiera procedimientos adicionales según las circunstancias existentes en cada momento y los criterios profesionales del auditor.
- h. Hemos obtenido una carta de manifestaciones de la Dirección de la SAD.

En Madrid, a 10 de octubre de 2022

Manuel Gómez Conesa (ROAC 17.541)
Socio
MGI Audicon & Partners, S.L.P.
Sociedad de auditoría ROAC N° 1.504



CDLEGANÉS
Sentimiento Pepinero · SOÑANDO DESDE 1928 ·

CDLEGANÉS

CIF A-28526010

Calle Arquitectura S/N
28918 · Leganés (Madrid)

Tfno. (+34) 91 688 86 29

Fax 91 688 71 59

10 de Octubre de 2022

Liga Nacional de Fútbol Profesional
c/ Torrelaguna, 60
Madrid 28043

A la atención del Departamento de Control Económico

Muy señores nuestros:

En relación con la información presentada **respecto a las obligaciones de pago mantenidas con los empleados del Club/SAD a 30 de junio de 2022**, por la presente les manifestamos que a nuestro leal saber y entender:

Hemos cumplido con los criterios establecidos en el Artículo 17 del Reglamento de Control Económico de los Clubes y Sociedades Anónimas Deportivas.

Que la información incluida en el cálculo es precisa y completa.

Atentamente,

D. JEFFREY A. LUHNÓW



D. ALFREDO GARZÓN VICENTE



